

//

ANEXO III

REGIMEN DE ORIGEN

CALIFICACION, DECLARACION, CERTIFICACION Y  
COMPROBACION DEL ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

//

APENDICE No. 2REQUISITOS ESPECIFICOS DE ORIGEN(Anexo III, artículo primero, literal c))

360

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
04.02.1.19	Suero de leche, en polvo	Leche de los países signatarios o en su defecto regional
04.03.0.01	Mantequilla (manteca de leche de vaca)	Leche de los países signatarios o en su defecto regional
04.04.1.99	Los demás quesos de pasta blanda	Leche de los países signatarios o en su defecto regional
04.04.2.99	Los demás quesos de pasta semidura	Leche de los países signatarios o en su defecto regional
04.04.3.99	Los demás quesos de pasta dura	Leche de los países signatarios o en su defecto regional
05.14.1.01	Bilis en polvo USP	Materia prima constitutiva de los países signatarios
15.04.2.11	Aceite de hígado de tiburón	Pescados y mamíferos marinos de los países signatarios o en su defecto regionales
15.08.9.04	Plastificantes epoxidados (de soja)	Aceite de soja de los países signatarios. Peróxido de hidrógeno de origen argentino
15.10.1.01	Acido esteárico	Sebo de los países signatarios
17.04.0.01	Bombones sin cacao	Azúcar de los países signatarios o en su defecto regional
17.04.0.02	Caramelos, sin cacao	Azúcar de los países signatarios o en su defecto regional
17.04.0.03	Confites de almendra, sin cacao	Azúcar de los países signatarios o en su defecto regional
17.04.0.03	Otros confites sin cacao	Azúcar de los países signatarios o en su defecto regional
17.04.0.06	Pastillas	Azúcar de los países signatarios o en su defecto regional

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
17.04.0.99	Chocolate blanco	Azúcar de los países signatarios o en su defecto regional
17.04.0.99	Chocolate blanco, con más de 7% de almendras, avellanas o nueces	Azúcar de los países signatarios o en su defecto regional
17.04.0.99	Turrón de avellanas, almendras o nueces	Azúcar de los países signatarios o en su defecto regional
17.04.0.99	Dulce de batata	Azúcar de los países signatarios o en su defecto regional
17.04.0.99	Dulce de membrillo	Azúcar de los países signatarios o en su defecto regional
17.04.0.99	Gelatinas, fondant y gomas	Azúcar de los países signatarios o en su defecto regional
17.04.0.99	Los demás turrones	Azúcar de los países signatarios o en su defecto regional
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azúcar	Cacao de los países signatarios o en su defecto regional
18.06.0.01	Chocolate en tabletas o panes, para tazas: excepto para diabéticos	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defecto regionales
18.06.0.01	Chocolate en tabletas o panes u otras formas	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defecto regionales
18.06.0.01	Chocolate en tabletas o panes, fino para degustar, con más del 7% de almendras, avellanas o nueces: excepto para diabéticos	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defecto regionales

// 367

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
18.06.0.01	Chocolate en tabletas o panes para cobertura:excepto pa ra diabéticos	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defec to regionales
18.06.0.01	Chocolate para baño (pasta para helados, líquido a tem peratura ambiente)	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defec to regionales
18.06.0.01	Baño para helados y repostería	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defec to regionales
18.06.0.02	Cacao en polvo con azúcar	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defec to regionales
18.06.0.99	Bombones de/o con chocolate: en caso de contener almen dras, avellanas o nueces, se admitirá hasta el 7% de ellas. Excepto para diabéticos	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defec to regionales
18.06.0.99	Confites con cacao, de almendra o avellana	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defec to regionales
18.06.0.99	Maní con chocolate	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defec to regionales
18.06.0.99	Otros confites de cacao	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defec to regionales
18.06.0.99	Turrones	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defec to regionales
18.06.0.99	Bombones de/o con chocolate, com más del 7% de almen dras, avellanas o nueces: excepto para diabéticos	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defec to regionales
18.06.0.99	Bocaditos y barras con chocolate. En caso de contener almendras, avellanas o nueces, se admitirá hasta el 7% de ellas	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defec to regionales

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
18.06.0.99	Bocaditos y barras con chocolate con más del 7% de almendras o nueces	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defecto regionales
18.06.0.99	Dulce de chocolate: pasta untable a base de azúcar, aceites vegetales, cacao, leche en polvo y saborizantes	Cacao y azúcar de los países signatarios o en su defecto regionales
19.08.0.01	Galletitas sin chocolate	Harina, azúcar, leche, grasas y cacao de los países signatarios o en su defecto regionales
20.02.1.03	Arvejas al natural. En envases no mayores de 500 gr.	Arvejas de los países signatarios o en su defecto regionales
20.02.1.03	Arvejas en conservas, secas, remojadas. En envases no mayores de 500 gr.	Arvejas de los países signatarios o en su defecto regionales
20.02.1.07	Extracto de tomate. En envases no mayores de 500 gr.	Tomates de los países signatarios o en su defecto regionales
20.02.1.07	Puré y pasta de tomate. En envases no mayores de 500 gr.	Tomates de los países signatarios o en su defecto regionales
20.02.1.07	Tomates al natural. En envases no mayores de 500 gr.	Tomates de los países signatarios o en su defecto regionales
20.02.1.07	Tomates industrializados	Tomates de los países signatarios o en su defecto regionales
20.05.2.01	Mermeladas, excepto de frutilla	Frutas frescas y azúcar, de los países signatarios o en su defecto regionales
20.05.2.01	Mermeladas, de frutilla	Frutas frescas y azúcar, de los países signatarios o en su defecto regionales
20.06.2.04	Damascos en almíbar. En envases no mayores de 1 kg.	Frutas frescas y azúcar, de los países signatarios o en su defecto regionales
20.06.2.05	Duraznos en almíbar. En envases no mayores de 1 kg.	Frutas frescas y azúcar, de los países signatarios o en su defecto regionales

309

//

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
20.06.2.11	Peras en almíbar. En envases no mayores de 1 kg.	Frutas frescas y azúcar, de los países signatarios o en su defecto regionales
20.06.2.99	Zapallo en almíbar	Frutas frescas y azúcar, de los países signatarios o en su defecto regionales
20.06.2.99	Castañas en almíbar	Frutas frescas y azúcar, de los países signatarios o en su defecto regionales
22.06.0.01	Vermuts	Vinos obtenidos a partir de uva fresca de los países signatarios o en su defecto regional
22.09.2.03	Ron	Caña de azúcar (vegetal), de los países signatarios o en su defecto regional
24.02.1.02	Cigarros, trompetillas, puros, charutos. Encapado en tabaco natural	Tabaco de los países signatarios o en su defecto regional
24.02.1.02	Cigarrillos: negros, rubios. Cada atado podrá contener hasta 20 cigarrillos de diámetro normal. Dicho contenido podrá ser mayor tratándose de cigarrillos de menor diámetro. En este caso el peso total por atado no podrá exceder el equivalente del atado de 20 cigarrillos de diámetro normal	Tabaco de los países signatarios o en su defecto regional
28.01.2.01	Cloro líquido	Cloruro de sodio, de los países signatarios o en su defecto regional
28.03.0.01	Negro de humo	Cuando el negro de humo se produzca a partir de gas de petróleo y de aceites descabezados (aceites parcialmente refinados), el gas de petróleo deberá ser obtenido en los países signatarios o en su defecto en la región y los aceites descabezados deberán ser elaborados en los países signatarios o en su defecto en la región
28.06.1.02	Acido clorhídrico	Acido sulfúrico, cloruro de sodio, hidrógeno y cloro, de los países signatarios o en su defecto regionales

//

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
28.37.1.99	Metabisulfito de sodio	Bisulfito (SO <sub>2</sub> ) de origen argentino
28.38.1.01	Sulfato de sodio	Mineral de los países signatarios o en su defecto regional
28.38.1.09	Sulfato de níquel	Acido sulfúrico de los países signatarios
28.40.3.07	Fosfato monocálcico	Acidos fosfóricos y cal, de origen argentino (calcio)
28.45.0.02	Silicato de potasio	Hidróxido de potasio de los países signatarios o en su defecto regional
28.49.3.01	Nitrato de plata	Plata de recuperación y ácido nítrico, de los países signatarios. Plata de origen argentino
29.02.1.12	Tricloroetileno	Acetileno y cloro, de los países signatarios o en su defecto regionales
29.14.2.16	Acetato de etilo	Alcohol etílico y ácido acético, de origen argentino
29.15.1.42	Anhídrido maleico	Benceno de origen argentino
29.15.2.06	Ftalato de butilo	Anhídrido ftálico de los países signatarios
29.15.2.07	Ftalato de octilo. Ftalato de iso-octilo	
29.15.2.99	Di-iso-deciltalato	
29.15.3.99	Ftalato dibásico de plomo	Anhídrido ftálico y litargirio, de origen argentino
29.16.1.21	Acido tartárico	Tartrato de calcio de los países signatarios
29.16.1.25	Tartrato de calcio	Acido tartárico y carbonato de calcio, de los países signatarios

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
29.30.0.01	Diisocianato de tolueno (TDI)	Benceno, cloro y ácido nítrico, de origen argentino
29.34.0.99	Dioctil bis-octiltioglicolato de estaño	Dioctilóxido de estaño de origen argentino
29.40.0.01	Pepsina USP	Materia prima constitutiva de los países signatarios
30.01.9.99	Acidos biliares crudos, en polvo. U.S.P.	Materia prima constitutiva de los países signatarios
32.05.1.01	Pigmentos orgánicos	Materia prima constitutiva de origen argentino
32.05.9.01	Dispersiones de pigmentos para estampación textil	Pigmentos orgánicos de origen argentino
32.06.0.01	Dispersiones acuosas en nitrocelulosa y/o plastificantes y en materias plásticas para colorear materiales plásticos en la masa	Nitrocelulosa y demás vehículos plásticos, de origen argentino.
32.07.9.11	Dispersiones para colorear, concentradas en materias plásticas artificiales, caucho, plastificantes u otros medios	Pigmentos orgánicos de origen argentino
33.01.1.08	Aceite esencial de eucalipto	Eucalipto de los países signatarios o en su defecto regional
33.06.9.99	Desodorantes para ambiente en base a paradiclorobenceno	Paradiclorobenceno de origen argentino
34.01.1.02	Jabón de tocador	Aceite obtenido a partir de almendra o de pulpa de coco, de los países signatarios o en su defecto regionales. Exclusivamente para jabón de coco
34.02.0.02	Detergente en polvo	Acido dodecilbenceno sulfónico y silicato de sodio de los países signatarios.  Tripolifosfato de sodio y sulfato de sodio anhidro, de origen argentino

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
34.02.0.02	Detergente en barra	Acido dodecilbenceno sulfónico y sílice, de los países signatarios
34.04.0.01	Ceras preparadas	Ceras naturales de los países signatarios. Siliconas de origen argentino
35.04.9.99	Concentrado proteico de pescado para consumo humano Bio proteocatenolizado de pescado "BPC" (en grageas, comprimidos u otras presentaciones)	Materia prima constitutiva de los países signatarios
35.04.9.99	Proteínas de hígado USP	Materia prima constitutiva de los países signatarios
37.02.1.01	Películas radiográficas, en bobinas (jumbo semielaborado)	Cuando el proceso de fabricación que se realice en alguno de los países signatarios comprenda la fabricación de la emulsión sensible, el extendimiento de la misma sobre el material de base y la terminación del producto. En ningún caso será admitido el simple fraccionamiento del material como elemento determinante de origen, aunque la materia prima, costo de confección y valor agregado de origen de los países signatarios o en su defecto regionales puedan exceder el 30 por ciento del valor FOB del producto que se exporta
37.03.1.01	Papel fotográfico para imágenes monocromas	Cuando el proceso de fabricación que se realice en alguno de los países signatarios comprenda la fabricación de la emulsión sensible, el extendimiento de la misma sobre el material de base y la terminación del producto. En ningún caso será admitido el simple fraccionamiento del material como elemento determinante de origen, aunque la materia prima, costo de confección y valor agregado de origen de los países signatarios o en su defecto regionales puedan exceder el 30 por ciento del valor FOB del producto que se exporta
38.11.1.01	Desinfectantes, insecticidas y similares: a base de piroretro; a base de azufre mojable	Piretro de los países signatarios o en su defecto regional. Exclusivamente para productos a base de piretro

// C/

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
38.11.1.99	Insecticidas en base a paradiclorobenceno	Paradiclorobenceno de origen argentino
39.01.1.08	Siliconas: emulsión	El valor CIF de los materiales extrarregionales no podrá ser superior al 50% del valor FOB de exportación del producto
39.01.1.99	Polipropilenglicoles	Oxido de propileno de origen argentino
39.02.2.01	Polietileno en polvo, gránulos, escamas, etc.	Etileno y/o craqueo de nafta, de origen argentino
39.02.2.04	Compuestos de PVC. Compuestos de PVC atóxicos	Polímero de cloruro de vinilo de origen argentino.
39.02.2.04	Policloruro de vinilo (resina PVC). Copolímero de acetato de vinilo. Cloruro de vinilo	Plastificantes y estabilizantes, de los países signatarios
39.02.2.99	Copolímero de estireno, acrílico nitrilo	Acetileno y ácido clorhídrico, de origen argentino
40.05.2.99	Compuesto de caucho termoplástico (polibutadieno-estireno)	Estireno y butano, de origen argentino
42.02.0.01	Carteras de cuero	Copolímero estireno-butadieno-estireno de origen argentino
42.02.0.01	Billeteras y monederos de cuero	Cueros de los países signatarios o en su defecto regionales
44.05.1.01 al	Tablas de madera de coníferas	Cueros de los países signatarios o en su defecto regionales
44.05.1.99	De media a cuatro pulgadas de espesor	Madera de los países signatarios o en su defecto regional

//

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
44.05.2.01 al 44.05.2.99	Tablillas de madera, no coníferas: de 8 mm. a 2" de espesor	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.05.2.99	Tablones de eucalipto para minas, de 2 m. x 0,20 m. x 0,05 m.	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.05.2.99	Varas de eucalipto para minas, de 1,20 m. x 0,13 m. x 0,08 m.	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.08.0.01	Duelas	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.09.1.01	Flejes	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.13.1.01 al 44.13.2.01	Parquets para pisos, sin ensamblar	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.13.1.99	Varillas para cortinas, de coníferas	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.13.2.99	Varillas para cortinas, de no coníferas	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.19.0.01	Molduras	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.21.0.01	Cajas de pino armadas o sin armar, excluidas las construidas con maderas terciadas	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.22.0.01	Duelas	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.23.0.01	Parquets (mosaicos)	Madera de los países signatarios o en su defecto regional

sp

//

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
44.23.0.03	Ventanas	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.23.0.03	Marcos	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.23.0.03	Puertas	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.23.0.03	Puertas-placas	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.23.0.99	Cajones taparrollos	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.25.0.01	Hormas, ensanchadores y tensores para calzado	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.25.0.02	Herramientas y mangos para herramientas	Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.26.0.01	Carretes, bobinas para la hilatura y el tejido y para hilo de coser y artículos similares, de madera torneada	Cuando se trate de bobinas: Madera de los países signatarios o en su defecto regional
44.27.0.99	Artículos de marquetería y pequeña ebanistería	Madera de los países signatarios o en su defecto regional. Exclusivamente cuando sean tallados a mano o torneados
44.27.0.99	Botiquines	Madera de los países signatarios o en su defecto regional. Exclusivamente cuando sean tallados a mano o torneados
44.27.0.99	Papeleros de madera	Madera de los países signatarios o en su defecto regional. Exclusivamente cuando sean tallados a mano o torneados

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
48.16.0.01	Cajas de cartón, (estuches), sacos, bolsas, cucuruchos u otros envases de papel o cartón impresos	Los estuches deben ser elaborados con cartulina superior a 220 gr/m <sup>2</sup> de los países signatarios
48.18.0.99	Tapas impresas para cuadernos y libros	Las tapas deben ser elaboradas con cartulina de los países signatarios
48.18.0.99	Cuadernos escolares impresos	Elaborados con papel, cartón y/o cartulina, de los países signatarios
48.19.0.01	Etiquetas de todas clases de papel o cartón, impresas con o sin ilustraciones, incluso engomadas	Elaboradas con papel cartón y/o cartulina, de los países signatarios
49.01.1.01/ 02	Libros, folletos e impresos similares incluso en hojas sueltas, técnicos, científicos, de enseñanza y litúrgicos	Elaborados con papel, cartón y/o cartulina, de los países signatarios
49.01.9.01	Libros en general, incluso en hojas sueltas	Elaborados con papel, cartón y/o cartulina, de los países signatarios
73.10.0.02	Hierro liso para construcción: de 6 a 8 mm. de diámetro; de 10 a 12 mm. de diámetro; de 14 a 25 mm. de diámetro; de más de 25 mm. de diámetro	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región
73.10.0.02	Hierro torsionado para construcción: de 6 a 8 mm. de diámetro; de 10 a 12 mm. de diámetro; de 14 a 25 mm. de diámetro; de más de 25 mm. de diámetro	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región
73.10.0.02	Hierro dureza natural, para construcción: de 6 a 8 mm. de diámetro; de 10 a 12 mm. de diámetro; de 14 a 25 mm. de diámetro	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
73.10.0.02	Hierro redondo herrero: de 6,35 mm. a 38,1 mm. de diámetro	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región
73.10.0.02	Planchuelas: anchos de 1/2" a 2"; espesor 1/8" anchos de 1/2" a 3"; espesor 3/16" anchos de 1/2" a 3"; espesor 1/4" anchos de 1/2" a 3"; espesor 5/16" anchos de 1/2" a 3"; espesor 3/8" anchos de 1/2" a 3"; espesor 7/16" anchos de 5/8" a 3"; espesor 1/2" anchos de 3/4" a 3"; espesor 5/8"	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región
73.11.1.01	Perfiles en ángulos: anchos de 5/8" a 2"; espesor 1/8" anchos de 1" a 2"; espesor 3/16" anchos de 1" a 2"; espesor 1/4"	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región
73.11.1.01	Perfiles en "T": anchos de 5/8" a 1 1/2"; espesor 1/8" anchos de 1" a 2"; espesor 3/16"	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región
73.11.1.01	Perfiles en "U": de 40 x 20 x 5 mm.; de 50 x 25 x 6 mm.	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región
73.13.3.01	Chapas de hierro o acero con espesor de 3 mm., laminado en frío	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región

//

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
73.14.1.01 al 73.14.1.03	Alambres crudos naturales comunes	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región
73.14.1.01 al 73.14.1.03	Alambres recocidos Aceitados Demás alambres (para comercio e industria)	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región
73.14.1.02	Alambres trefilados para la construcción: diámetro de 3,5; 4,2 y 6 mm.	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región
73.14.2.01 73.14.2.11 73.14.2.21	Alambres galvanizados: ovalado de alta resistencia; ovalado de media resistencia; de baja resistencia; de acero, para alma de cables de aluminio	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región
73.14.2.02 al 73.14.2.29	Alambres para electrodos	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios o en su defecto en la Región
73.18.2	Tubos sin costura	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Deberán ser procesados en plantas industriales establecidas en Uruguay o en Argentina, con materias primas y/o insumos elaborados con acero uruguayo o argentino.</li> <li>2. Cuando la materia prima y/o insumos para la elaboración de tubos sin costura no fuere producida por ninguno de los dos países o hubiere desabastecimiento de los mismos y/o falta de ofertas concretas, los mismos deberán ser preferentemente de origen zonal y sólo en su defecto de origen extrazonal.</li> </ol>

B/C

en

//

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
73.18.2 (Cont.)		<p>3. En la provisión de materias primas y/o insumos para la elaboración de los tubos sin costura ambas partes acuerdan otorgarse una preferencia, en más, del 10% sobre el valor CIF cotizado en ofertas procedentes de otros orígenes.</p> <p>4. El requerimiento de materias primas y/o insumos uruguayos o argentinos que fuesen necesarios para la exportación de tubos sin costura en base a los requisitos específicos de origen acordados, deberán formularse con una adecuada programación de necesidades y con la suficiente anticipación, a efectos de poder recabar las ofertas correspondientes.</p> <p>5. Los pedidos de materias primas y/o insumos que requiera el Uruguay, se canalizarán a través de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Sub-Dirección de Desarrollo Metalúrgico</p>
84.59.9.99	Servomotores neumáticos con sus controles eléctricos para automatización de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos	Deberán contener materiales de los países signatarios o en su defecto regionales que representen más del 50 por ciento del valor total "de fábrica", excluidos montajes y pruebas, de los empleados en su elaboración
85.01.5.01	Bobinas de reactancia y autoinducción: Balastos para lámparas de vapor de mercurio	El valor CIF de los materiales extrarregionales no podrá ser superior al 50 por ciento del valor FOB de exportación del producto.
85.01.5.01	Bobinas de pupinización	El valor CIF de los materiales extrarregionales no podrá ser superior al 50 por ciento del valor FOB de exportación del producto
85.04.2.01	Acumuladores eléctricos	Materiales de los países signatarios o en su defecto regionales

//

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
85.13.8.09	Accesorios y servicios adicionales de centrales telefónicas	El valor CIF de los materiales extrarregionales no podrá ser superior al 50 por ciento del valor FOB de exportación del producto
85.13.8.09	Accesorios y servicios adicionales de centrales telefónicas	Proceso en los países signatarios o en su defecto en la Región
85.18.2.01	Condensadores variables con dieléctrico plástico	Se establece un requisito de origen progresivo en dos años en la siguiente forma: <u>Primer año</u> deberán ser zonales los siguientes materiales: caja plástica, placas de rotores y estatores con o sin dieléctrico plástico pegado, placas de rotación y placas móviles de trimmers. <u>Segundo año</u> deberán ser zonales los materiales indicados en el primer año agregando: placas fijas de trimmers y terminales de contacto y espaciadores plásticos y metálicos. <u>Materiales extrazonales</u> : Eje con su tuerca, placa frontal, tornillos de sujeción, hojas de material plástico para dieléctrico, resinas termoplásticas y termoendurecentes, chapas de aluminio, de latón, de bronce fosforoso, o de cobre especial para placas de rotores y estatores y aceros especiales para piezas de amortiguación
85.18.2.01	Trimmers cerámicos	Materiales de los países signatarios o en su defecto regionales, excepto plata coloidal y materiales para la fabricación de cerámica técnica
85.19.2.02	Block de terminales telefónicas	El valor CIF de los materiales extrarregionales no podrá ser superior al 50% del valor FOB de exportación del producto

sp

// 581

//

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO
85.19.2.02	Conectores simples o múltiples, aislados, en material de baja pérdida para radiofrecuencia	El valor CIF de los materiales extrarregionales no podrá ser superior al 50 por ciento del valor FOB de <u>exportación</u> del producto
85.19.3.99	Resistencias de alambre no calentadoras	El valor CIF de los materiales extrarregionales no podrá ser superior al 50 por ciento del valor FOB de <u>exportación</u> del producto

33  
22

//

//

FORMULARIO TIPO PARA LA DECLARACION Y CERTIFICACION  
DEL ORIGEN DE LAS MERCADERIAS NEGOCIADAS

//

//

### CERTIFICADO DE ORIGEN

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION  
 ASSOCIAÇÃO LATINO-AMERICANA DE INTEGRAÇÃO

PAIS EXPORTADOR:

PAIS IMPORTADOR:

No. de Orden (1)	NABALALC	DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS.

#### DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercaderías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Factura Comercial No. .... cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) ..... de conformidad con el siguiente desglose:

No. de Orden	NORMAS (3)

Fecha .....

Razón social, sello y firma de exportador o productor:

OBSERVACIONES: .....

**CERTIFICACION DE ORIGEN**

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de .....  
 a los .....

.....  
 Nombre, sello y firma Entidad Certificadora

**Notas:** (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente, se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados correlativamente.  
 (2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de registro.  
 (3) En esta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.  
 - El formulario no podrá presentar raspaduras, tachaduras o enmiendas.